



MinMinas
Ministerio de Minas y Energía

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

SEGUIMIENTO CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS CORTE SEPTIEMBRE DE 2014

Bogotá, D.C., Octubre de 2014

OCI-INFORME-052-2014

TRD 15.73 Seguimiento Contraloría- Sistema General de Regalías

Página 1 de 19

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co





TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE	3
3. CLIENTE.....	3
4. EQUIPO DE TRABAJO.....	3
5. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO	3
6. METODOLOGIA.....	4
7. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	4
7.1. Función de Advertencia. Reglamentación Artículo 227, Ley 685 de 2001 ...	4
7.2. Actuación Especial 79-2014	11
7.3. Auditoría Hidrocarburos.....	14
7.4. Alertas	16
8. FIRMAS	19



SEGUIMIENTO CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, A SEPTIEMBRE DE 2014

1. OBJETIVO

Hacer seguimiento a los pronunciamientos de la Contraloría General de la República frente al Sistema General de Regalías, en lo que compete al Ministerio de Minas y Energía.

2. ALCANCE

El seguimiento se centró, en la identificación y revisión de las observaciones y funciones de advertencia hechas por la Contraloría General de la República frente al Sistema General de Regalías, a septiembre 30 de 2014.

3. CLIENTE

Los clientes del seguimiento son el Señor Ministro de Minas y Energía, Viceministra de Minas, Viceministro de Energía, Director de Hidrocarburos, Director de Minería Empresarial y Oficina Asesora Jurídica.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe Oficina de Control Interno, quien supervisó el seguimiento, y Ángela Deides Rodríguez Casas, Contratista de la misma Oficina quién lo elaboró, con la participación de la Profesional Luisa Fernanda Berrocal Negrete.

5. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO

- Ley 87 de 1993. *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.”*
- Ley 685 de 2001. *“Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones.”*
- Decreto 1537 de 2001. *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado.”*



- Decreto 381 de 2012. *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía.”*
- Decreto 943 de 2014. *“Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno – MECI.”*

6. METODOLOGIA

El seguimiento se hizo mediante solicitud de información, consultas CGR y verificación documental.

7. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

7.1. Función de Advertencia. Reglamentación Artículo 227, Ley 685 de 2001

“Función de advertencia Reglamentación del Artículo 227 de la Ley 685 de 2001” remitida por la Contraloría General de la República, mediante la cual se advierte *“sobre las implicaciones de la falta de reglamentación del Inciso 2 del Artículo 227 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas vigente) referente a la determinación del porcentaje que deben pagar los títulos de reconocimiento de propiedad privada sobre el subsuelo RPP”*

Las implicaciones concebidas por la CGR son:

- *“La Nación está dejando de percibir recursos provenientes de regalías por explotación de recursos minerales en RPP, que podría estar recibiendo desde el año 2001 cuando se debió reglamentar el Artículo 227 de la Ley 685...”*
- *No se está haciendo uso de las herramientas legales diseñadas para recuperar la propiedad sobre el subsuelo...”*

La CGR advierte sobre:

- *“Las implicaciones negativas que tiene postergar la reglamentación definitiva de los porcentajes aplicables a los títulos de Reconocimiento de Propiedad Privada...”*
- *Las implicaciones que tiene para la Nación la no aplicación de la ley, no solo en el contexto de la figura de extinción de los derechos de propiedad de particulares sobre yacimientos mineros, sino en general en la aplicación de sanciones correspondientes y emanadas de la función de fiscalización...”*

Antecedentes: El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B. C.P. Ruth Stella Correa Palacio, dentro del proceso 110010326000200700042 00 (34.178), Actor; CARLOS EDUARDO NARANJO FLÓREZ, Demandado; NACIÓN-MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, el primero (1º) de marzo de 2011, declaró la nulidad los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 1631 de 2006,



por medio del cual se reglamentó el inciso segundo del artículo 227 de la Ley 685 de 2001.

La Oficina Asesora Jurídica, el 14 de abril del 2011 (2011019214), solicita a NARANJO ABOGADOS (demandante) hacer llegar su iniciativa para la reglamentación del Art. 227 de la Ley 685 de 2001.

La Oficina Asesora Jurídica, el 14 de abril del 2011 (2011019215), informa al Director de Minas que, dentro de la acción pública instaurada por CARLOS EDUARDO NARANJO FLOREZ contra la Nación ante el Consejo de Estado, Sección Tercera, fue declarado nulo los Art. 1.2 y 3 del Decreto 1631 de 2006 por medio del cual se reglamentó el inciso segundo del Art. 227 de la Ley 685 de 2001 y que por parte de ellos se debe hacer un estudio técnico que mensurare efectivamente el impacto ambiental y social de la explotación.

La Oficina Asesora Jurídica, el 12 de agosto del 2011 (2011043482), da a conocer a la Dirección de Minas, que el Municipio de Barrancas – Guajira convocó a conciliación como requisito de procedibilidad de la acción de reparación directa, por los posibles perjuicios patrimoniales y sociales ocasionados por la falta de reglamentación en debida forma de las regalías que deben pagar las empresas que vienen explotando las minas de naturaleza privada.

La Secretaría General del MME, el 26 de diciembre 2011 (2011071382), remite el proyecto de decreto que reglamenta el Art. 227 de la Ley 685 de 2001 a la Secretaria Jurídica de la Presidencia de la Republica.

La Secretaría de la Presidencia de la República el 18 de enero de 2012 (2012002663), devuelve al MME, sin firma el proyecto de decreto “Por el cual se reglamenta un régimen de transición, en tanto se reglamenta el último inciso del artículo 227 de la Ley 685 de 2001”, en consideración a que no se han tenido en cuenta los lineamientos prescritos por la Corte Constitucional respecto de las materias ambientales y condiciones sociales y solicita a la mayor brevedad los estudios técnicos del caso con miras a desarrollar el artículo 227 del Código de Minas, respecto de las reglas jurisprudenciales expuestas en la sentencia C- 669 de 2002.

El 23 de marzo de 2012 se aprobó la contratación del estudio para determinar la metodología y la fijación de los porcentajes de regalías que deben pagar los reconocimientos de Propiedad Privada por Mineral. (FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. como vocero y administrador del patrimonio autónomo UPME.); consecuente con lo anterior se adelantó el Concurso de Méritos No. 002 del 2012; resultado de éste se suscribió el contrato de consultoría No19547-003-2012 el 31 de mayo de



2012, entre la Fiduciaria la Previsora S.A. y la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín. (Duración de contrato 4 meses).

El Presidente del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, del MME, el 28 de enero de 2013, como consecuencia de la solicitud de conciliación prejudicial por parte del Municipio de Barrancas – Guajira, le solicita a la *Dirección General de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME*, un informe detallado de los resultados obtenidos en la contratación de la consultoría llevada a cabo por la UPME con el fin de determinar la metodología y los porcentajes de liquidación.

El Asesor con Asignación de Funciones de la Dirección de Minería Empresarial, el 21 de febrero de 2013, le manifiesta al *Director de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME*, que la Subdirección de Minería de la UPME, a través de una consultoría con la Universidad Nacional – sede Medellín, hace un estudio técnico sobre tarifas de regalías que deben pagar los reconocimientos de propiedad privada que sirva de sustento para reglamentar el artículo 227 de la ley 685 de 2001; que la Contraloría General de la República solicita al MME, un informe de avance del trabajo de la consultoría que adelanta la UPME, que es necesario el estudio objeto de la consultoría para expedir el reglamento y dar respuesta a la Contraloría General de la República y por último solicita informe del avance de la consultoría.

La Oficina Asesora Jurídica del MME, el 25 de febrero de 2013, dando respuesta al requerimiento realizado por la Contraloría Auxiliar para el Sistema General de Regalías, radicado 2013009327, informa que el proyecto de decreto reglamentario se remitió a la Secretaría Jurídica de Presidencia de la República, que el proyecto fue devuelto al MME para hacer los estudios técnicos del caso, que con el fin de hacer el estudio técnico sobre las RPP, el MME el 19 de mayo de 2011, le solicitó al Director de INGEOMINAS (hoy Servicio Geológico Colombiano) que lleve a cabo el estudio pertinente integrando los impactos ambientales y sociales de la explotación de recurso mineral, determinando los porcentajes de liquidación de las regalías que deba pagar a los títulos reconocimientos de propiedad privada y por último se comprometió a hacerle seguimiento a la UPME en relación con la elaboración del estudio técnico que requiere la reglamentación.

El Asesor con Asignación de Funciones de la Dirección de Minas Empresarial, el 11 de marzo de 2013, envía el proyecto de decreto que reglamenta el inciso segundo del Artículo 227 de la Ley 685 de 2001 a la Oficina Asesora Jurídica del MME.

El Presidente del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del MME, el 15 de marzo de 2013, informa a la Dirección de Minería Empresarial, que la Procuraduría Tercera Judicial II para Asuntos Administrativos de Bogotá, en desarrollo de la audiencia prejudicial que tuvo como convocante el Municipio de Barrancas – Guajira



y convocada la Nación – MME, realizada el 20 de febrero de 2013, dio traslado al Grupo de Control Interno Disciplinario del MME y a la Contraloría General de la República para los fines disciplinarios y fiscales, esto en cuanto afirma el apoderado del Municipio que el MME omitió el deber legal de reglamentar en debida forma el valor de las regalías que deben pagar las empresas que vienen explotando las minas que tienen naturaleza privada, conforme lo ordenado por la Sentencia C - 669 de 2002, en el entendido que las RPP deben pagar una regalía no menor del 0,4% y hasta el máximo previsto en la ley para cada especie de recursos y también exhorta a realizar las acciones necesarias para reglamentar el Art. 227 del Código de Minas y Energía.

El Asesor con Asignación de Funciones de Dirección de Minería Empresarial, el 20 de marzo de 2013, como consecuencia de la comunicación inmediatamente anterior, informa que el proyecto fue remitido el 11 de marzo de 2013 a la Oficina Jurídica del MME y este necesitaba para su elaboración que la UPME entregara el estudio técnico de consultoría que contrató con la Universidad Nacional y la UPME lo remitió a la Dirección el 08 de marzo de 2013.

El Viceministro de Minas el 09 de mayo de 2013, le solicita a la ANM, que verifique lo manifestado por la Universidad Nacional con relación al informe final del Estudio Técnico de Regalías Reconocimientos de Propiedad Privada.

El Asesor con Asignación de Funciones de Dirección de Minería Empresarial, el 20 de mayo de 2013, le solicita a la Gobernación de Antioquia, que verifique lo manifestado por la Universidad Nacional con relación al informe final del Estudio Técnico de Regalías Reconocimientos de Propiedad Privada.

Seguimiento OCI: La Contraloría General de la República el 4 de febrero de 2014, por medio de radicado 2014006900 dirigido al Despacho del Señor Ministro y a la Oficina Asesora Jurídica, advierte al Ministerio de Minas y Energía de las implicaciones negativas al postergar la reglamentación definitiva de los porcentajes aplicables a los títulos de RPP en los términos propuestos por la UPME – UN. También advierte de las implicaciones que tiene la Nación en el contexto de la figura de extinción de los derechos de propiedad de particulares sobre yacimientos mineros y las sanciones como consecuencia de la función de fiscalización a cargo del MME.

El 10 de febrero de 2014, la Oficina Asesora Jurídica remite al Señor Ministro un informe de reglamentación del artículo 227 de la Ley 685 de 2001, dando alcance a la función de advertencia de la CGR. Radicado 2014008399 del 10 de febrero de 2014.



Con radicado 2014008410, la Secretaría General remite a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, el proyecto de decreto por el cual se reglamenta el inciso 2° del artículo 227 de la Ley 685 de 2001.

El Señor Ministro, remite para conocimiento y fines pertinentes, copia de la Función de Advertencia 79-2014 de la CRG, a la Oficina de Control Interno, mediante radicado 2014008701 del 12 de febrero de 2014, adjuntado igualmente el informe de reglamentación y el análisis DOFA elaborado por la Oficina Asesora Jurídica.

De otra parte, el Señor Ministro, el 12 de febrero de 2014, mediante radicado 2014008700 dirigido a María Constanza García Botero presidenta de la Agencia Nacional de Minería, solicita *“que en el próximo Consejo Directivo se presente un informe ejecutivo del estado de los Reconocimientos de Propiedad Privada vigentes, las visitas de fiscalización que se han realizado durante los dos últimos años y las acciones que se han tomado sobre los mismos”*.

El MME el 13 de febrero de 2014, al responder a la Función de Advertencia (radicado 2014008913) – Reglamentación Propiedad Privada realizada por la CGR, informa que la UPME por instrucciones del MME elaboró un estudio técnico a través de un contrato celebrado con la UN y con base en ese estudio técnico se preparó el decreto reglamentario y se remitió para estudio a la Secretaría Jurídica de la Presidencia el 10 de febrero de 2014. Igualmente se informa la solicitud hecha a la Presidenta de la Agencia Nacional de Minería sobre el informe ejecutivo del estado de los RPP.

La Oficina de Control Interno mediante radicado 2014012686 del 27 de febrero de 2014, direcciona a la Agencia Nacional Minera la Función de Advertencia - Reglamentación artículo 227 - Código de Minas junto con la respuesta del MME dada a la Contraloría el 13 de febrero de 2014.

El día 10 de marzo, la Dirección de Minería Empresarial informa, mediante radicado 2014014685, a la Oficina de Control Interno que el 11 de marzo de 2013, remitió a la Oficina Asesora Jurídica el *“proyecto de decreto con el cual se reglamenta el pago de regalías por parte de los titulares de reconocimientos de propiedad privada”* y dio viabilidad técnica al proyecto decreto que fue remitido de manera oficial por el MME a la Oficina Jurídica de la Presidencia de la República”.

La Contraloría General de la República envía comunicación dirigida al Señor Ministro el día 19 de marzo de 2014, con asunto *“Respecto del Decreto de Reglamentación del Artículo 227 de la Ley 685 de 2001”* (radicado 2014017190), en la cual solicita *“información en tiempo real sobre las 2 acciones tomadas por el Ministerio: 1. Decreto radicado en Presidencia de la República, ya devuelto con observaciones de la misma y*



hoy en trámite en el despacho del Viceministro de Minas. 2. Informe solicitados por el Ministerio de Minas a la Presidenta de la Agencia Nacional de Minería ante el Consejo Directivo de esa entidad”.

La Oficina de Control Interno a través de correo electrónico del 26 de marzo de 2014, solicita a la Oficina Asesora Jurídica del MME informar qué respuestas o acciones se han tomado respecto de la Función de Advertencia 79-2014 de la CRG, a lo cual la Oficina Jurídica contesta el mismo día: “De conformidad con el asunto de la referencia, procederemos a dar respuesta a este nuevo requerimiento informando las últimas actividades adelantadas por parte del Señor Ministro con la asesoría de esta oficina”.

La Oficina de Control Interno reiteró dos veces la solicitud del informe actualizado de las acciones ejecutadas con relación a la Función de Advertencia – Reglamentación artículo 227 de la Ley 685 de 2001, mediante radicados 2014043532 y 2014047023 del 10 y 23 de julio de 2014 respectivamente, a la Dirección de Minería Empresarial y a la Oficina Asesora Jurídica del MME.

El 11 de agosto de 2014, mediante radicado 2014051224, el señor Ministro envió a la Secretaría Jurídica de Presidencia el proyecto de decreto regalías propiedades privadas del subsuelo.

La Dirección de Minería Empresarial dando alcance a los dos memorandos de reiteración de la Oficina de Control Interno, el 28 de julio de 2014, mediante radicado 2014048086, responde que el proyecto de decreto fue remitido a la Oficina Asesora Jurídica y a la fecha no ha recibido solicitud de modificación o ajustes. Y con relación al seguimiento de los Reconocimientos de Propiedad Privada, argumenta que eso está delegado a la ANM y envía un cuadro de relación con los avances de fiscalización.

La Oficina Asesora Jurídica en respuesta a los radicados 2014043532 y 2014047023, envía copia del oficio radicado con el N° 2014051224 del 11 de agosto de 2014, por medio del cual el Señor Ministro remite a Presidencia de la República el proyecto de decreto “por el cual se dictan disposiciones relacionadas con los Reconocimientos de Propiedad Privada del Subsuelo”. Igualmente, adjuntó copia de dicho proyecto de decreto.

Observación: La Oficina de Control Interno a la fecha de corte de este informe, no evidenció respuesta por parte de la Agencia Nacional de Minería a los radicados 2014008700 y 2014012686 del 12 y del 27 de febrero respectivamente, donde se solicita un informe ejecutivo del estado de los Reconocimientos de Propiedad Privada vigentes, las visitas de fiscalización que se han hecho durante los dos últimos años y las acciones que se han tomado sobre los mismos.



De igual forma, no se evidenció la respuesta por parte del MME al oficio con radicado 2014017190 de la Contraloría General de la República en el cual se solicita información en tiempo real sobre las dos acciones tomadas por el Ministerio respecto de la Función de Advertencia - Reglamentación del Artículo 227 de la Ley 685 de 2001.

Observación: La Oficina de Control Interno identificó una falencia por parte del Ministerio a la hora de atender la obligación legal de reglamentar las leyes; las actuaciones administrativas, procesos o procedimientos adelantados carecen de documentación, asignación de responsabilidades y toma de decisiones, lo cual puede ser constitutivo de hechos generadores de daño antijurídico que tiene como efecto la inaplicabilidad de una ley.

Oportunidad de Mejora: Con el propósito de reducir el riesgo de daño antijurídico en actuaciones como la observada, toda vez que no se ha reglamentado el artículo 227 de la Ley 685 de 2001, y en aras de evitar la omisión al cumplimiento de una obligación legal en condiciones de eficiencia, eficacia y celeridad; se sugiere que se documenten procesos y procedimientos que involucren un grupo de trabajo encabezado por un coordinador con responsabilidades claramente asignadas, integrado por personas con conocimiento técnico y experiencia específica en las áreas misionales y jurídica para la toma de decisiones y la elaboración de los reglamentos legales del sector.

Validación de la Dirección de Minería Empresarial: Mediante correo electrónico del 1 de octubre de 2014, la Dirección de Minería Empresarial manifiesta: “Esta Dirección revisó lo concerniente a la “Función de Advertencia. Reglamentación Artículo 227, Ley 685 de 2001, de acuerdo a ello informamos que no compartimos la oportunidad de mejora ya que dentro del Sistema de Gestión de la Calidad existe un proceso denominado “*Formulación y Adopción de Políticas, Planes, Programas, Reglamentos y Lineamientos Sectoriales*”, el cual tiene su respectiva caracterización y existe un instructivo de Criterios de Diseño y Desarrollo, el cual tiene como objeto dar pautas para la elaboración de esta actividad.

Igualmente, no estamos de acuerdo con esto, debido a que al interior del Ministerio se ha venido trabajando la reglamentación de la normatividad que requiere reglamentación de acuerdo a la demanda que esto implica, ya que esta actividad no se puede planificar debido a los diferentes cambios normativos que se van presentando.

En el mismo sentido, esta Dirección ha trabajado oportunamente en la reglamentación respectiva proyectando el acto administrativo correspondiente y remitiéndolo oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica tal como se puede constatar en el radicado 2013015716 del 11-03-2013.



Comentario OCI: De acuerdo a lo observado en la validación del presente seguimiento por parte de la Dirección de Minería Empresarial, donde se expresa el disenso con respecto a la oportunidad de mejoramiento; la Oficina de Control Interno manifiesta que son de recibo las razones por las cuales no se acepta la recomendación, se acoge el comentario relacionado con la documentación de procesos y procedimientos y se modifica la oportunidad de mejora de la siguiente manera:

Oportunidad de Mejora: Con el propósito de reducir el riesgo de daño antijurídico en actuaciones como la observada, toda vez que no se ha reglamentado el artículo 227 de la Ley 685 de 2001, y en aras de evitar la omisión al cumplimiento de una obligación legal en condiciones de eficiencia, eficacia y celeridad; se sugiere que los competentes en cabeza de la Oficina Asesora Jurídica¹ y la Dirección de Minería Empresarial² reglamenten el artículo 227 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo exigido en la Sentencia C 699 de 2012 de la Corte Constitucional toda vez que todos los decretos reglamentarios han sido anulados por incumplir la exequibilidad condicionada del mencionado artículo.

7.2. Actuación Especial 79-2014

“ACTUACIÓN ESPECIAL 79-2014 – Evaluación de los procedimientos y resultados para elaborar los Estados Financieros y de Resultados del Sistema General de Regalías – SGR.

1. Indicar la manera en que la entidad a su cargo implementó, a nivel de documento fuente, en su sistema de información contable y financiera la Resolución 139 del 21 de marzo de 2012 de la Contaduría General de la Nación – CGN – y específicamente indique los ajustes de parametrización realizados en el aplicativo SIIF – Nación para el reconocimiento, registro y revelación de los hechos económicos a su cargo derivados de la función que su entidad desempeña en el Ciclo de Regalías y Compensaciones del SGR en los módulos: (i) contable financiero y (ii) presupuesto, respectivamente. Indicar cómo se consideró lo previsto en el artículo 78 de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012.
2. Enviar copia de los oficios cruzados de instrucciones por parte del Contador General de la Nación e informar brevemente la solución técnica implementada.
3. Mecanismo o procedimiento implementado para identificar plenamente los derechos y obligaciones, recíprocos y/o con terceros, derivados específicamente de la ejecución de regalías.
4. Enviar la información en Excel con la estructura definida por la CGN transmitida y cargada con éxito a la plataforma CHIP-CGN Categoría Contable Financiera.

¹ Artículo 18. Funciones de la Oficina Asesora Jurídica. Decreto 381 de 2012.

² Numeral 5. Artículo 12. Funciones de la Dirección de Minería Empresarial. Decreto 381 de 2012.



5. Informar contra qué códigos de entidad contable pública y en qué códigos de subcuenta y montos específicos reportó tales transacciones recíprocas correspondientes al SGR.
6. En caso que las instrucciones impartidas por la Contaduría General de la Nación no hayan sido suficientes para la revelación de los hechos económicos efectuados en relación con el SGR, favor relacionar las cuentas, subcuentas y dinámica contable utilizada para el registro de las transacciones del SGR, en su sistema de información y en la plataforma SIIF-Nación habilitada para regalías.
7. Indicar si ha recibido instrucciones o conoce la manera en que el Ministerio de Hacienda y/o la CGN agregan y consolidan la información específica de sus transacciones efectuadas a través del aplicativo “*Sistema de Administración de Giro de Regalías*” para incorporarla en los estados financieros y de resultados individuales y posteriormente, en las fases de subconsolidación y consolidación del Balance General de la Nación.
8. Remitir copia de los extractos bancarios a 31 de diciembre de 2013, junto con las consolidaciones correspondientes.
9. Remitir la relación de bienes adquiridos con recursos del SGR”.

Seguimiento OCI: La Contraloría General de la República, mediante radicado MME N° 2014019646, remitió a la Secretaría General con copia a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la Oficina de Control Interno la “*ACTUACIÓN ESPECIAL 79-2014 – Evaluación de los procedimientos y resultados para elaborar los Estados Financieros y de Resultados del Sistema General de Regalías – SGR*”, quien a su vez direccionó dicha comunicación a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Agencia Nacional de Minería y Servicio Geológico colombiano por medio de radicado MME N° 2014019767 del 28 de marzo de 2014, y a la Oficina de Control Interno a través de radicado 2014019704 del mismo día.

La Oficina de Control Interno, a su vez, el 28 de marzo de 2014, a través de correo electrónico, envió a las Agencias de Hidrocarburos y de Minería y al Servicio Geológico Colombiano, solicitud de respuesta a la comunicación remitida por la Secretaría General, referente a la Actuación Especial 79-2014 de la Contraloría General de la República.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos respondió la solicitud de la Secretaría General directamente a la Contraloría General con copia al Ministerio; esta copia tiene radicado 2014020408 del 1 de abril de 2014. Igualmente, la ANH envió por correo electrónico a la Oficina de Control Interno, ese mismo día, copia de la respuesta dada a la Contraloría con sus respectivos anexos.

Se evidencia que en dicha respuesta, la ANH atiende todos los puntos de la solicitud de la CGR con sus respectivos soportes y manifiesta en los puntos 8 y 9 que no registra



cuentas bancarias para el período requerido y que no se han hecho compras con recursos del SGR.

De otra parte, el Servicio Geológico Colombiano, dio a conocer la respuesta dada a la Secretaría General del Ministerio, a través de correo electrónico del 28 de marzo de 2014, dirigido a la Oficina de Control Interno. Sin embargo, no se encontró evidencia de la radicación oficial de esta comunicación en el Ministerio y por lo tanto no se evidencia la respuesta de esta entidad a la Contraloría General de la República. Ante la anterior situación, la CGR no se había manifestado a la fecha de corte del presente informe.

La Agencia Nacional de Minería, respondió la solicitud de la Secretaria General del MME el día 1 de abril de 2014, mediante radicado 2014020433. En esta respuesta, la cual fue remitida a la Oficina de Control Interno con el mismo radicado y la cual fue reenviada a la CGR mediante radicado 2014021329 del 3 de abril de 2014, originado en el OCI, la ANM envió tanto la relación de lo adquirido con recursos de regalías como los oficios cruzados con la CGN a los que se refiere el punto N°2. Respecto de los otros puntos, la ANM manifestó no ser de su competencia lo solicitado por la Contraloría General de la República.

La respuesta del Ministerio en la que se atiende la solicitud hecha por la CGR y en la cual se manifiesta que no existen operaciones recíprocas entre el MME y la CGN, y que no se han adquirido bienes con recursos del SGR, fue remitida a la OCI por parte de la Secretaría General a través del radicado 2014020239 y reenviada a la CGR mediante radicado 2014020535.

Observación: La Oficina de Control Interno respondió oficialmente la ACTUACIÓN ESPECIAL 79-2014 "Evaluación de los procedimientos y resultados para elaborar los Estados Financieros y de Resultados del Sistema General de Regalías – SGR", de la Contraloría General de República con radicado 2014019646, por medio de los radicados 2014020535 del 1 de abril de 2014 y 2014021329 del 3 de abril de 2014, remitiendo las respuestas de la Secretaría General y de la ANM respectivamente.

Adicionalmente, la Agencia Nacional de Hidrocarburos respondió la ACTUACIÓN ESPECIAL 79-2014 directamente a la Contraloría General de la República, con copia al Ministerio de Minas y Energía.

De otra parte, si bien el Servicio Geológico Colombiano envió por correo electrónico la respuesta que se iba a radicar en el Ministerio, no se evidencia radicación oficial en el sistema de correspondencia P8 y por tanto no hay soportes de la respuesta a la CGR por parte de esta entidad.



A la fecha de corte del presente informe, la Contraloría General de la República no se había manifestado respecto de las respuestas dadas a la solicitud por parte del MME y las entidades adscritas. De lo anterior se entiende que la solicitud se respondió a satisfacción del ente de control y las acciones tomadas con relación a la actuación especial han sido efectivas.

Oportunidades de Mejora:

- Dado que la respuesta del Servicio Geológico allegada a través de correo electrónico a la OCI va dirigida a la Secretaría General y puesto que no llegó copia de la comunicación a Control Interno, se sugiere que la Secretaría General haga seguimiento a la respuesta dada por el Servicio Geológico Colombiano, con el fin de asegurarse que esta entidad envió formalmente respuesta a la solicitud hecha por la CGR en la Actuación Especial 79-2014 y que la respuesta fue radicada en el Ministerio.
- En este caso, en el cual la Secretaría General fue quién reenvió la solicitud de la CGR a la entidades adscritas y recibió las respuestas dadas por éstas, se considera oportuno que esta dependencia garantice que la respuesta dada por el SGC fue remitida a la OCI con la finalidad de ser reenviada a la CGR y de esta manera la OCI cumple su función de ser canal de comunicación entre el MME y las entidades adscritas y la CGR.
- Es pertinente recordar tanto a las dependencias del Ministerio como a las entidades adscritas, que el canal de información con la Contraloría General de la República es la Oficina de Control Interno del MME.

7.3. Auditoría Hidrocarburos

La Contraloría General de la República, mediante radicado MME N° 2014054907 del 26 de agosto de 2014, remitió a la Oficina de Control Interno, con copia al Viceministro de Energía y a la Dirección de Hidrocarburos, el *"Informe de Auditoría de Rendimiento sobre la Integridad, la Fidedignidad y la Transparencia de la Producción de Hidrocarburos y del Cálculo y Pago de las Participaciones Gubernamentales correspondientes en Colombia."*



Seguimiento OCI: La Oficina de Control Interno envió por medio de correo electrónico del 26 de agosto de 2014, el “Informe de Auditoria de Rendimiento sobre la Integridad, la Fidedignidad y la Transparencia de la Producción de Hidrocarburos y del Cálculo y Pago de las Participaciones Gubernamentales correspondientes en Colombia” al Viceministerio de Energía y a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, y a la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

El 11 de septiembre de 2014, la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Hidrocarburos convocó a una reunión el día viernes 12 de septiembre a las 2.00 pm, en la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía. En dicha reunión se trataron los temas a los que se refiere el informe de la auditoría y la viabilidad de acoger las sugerencias hechas por la Contraloría. Igualmente, se dispuso proyectar la respuesta al informe de manera conjunta, la ANH hace la comunicación y la Dirección de Hidrocarburos la revisa. A la reunión asistieron el Director de Hidrocarburos, un representante de la ANH y un representante de Control Interno del MME.

La Oficina de Control Interno de la ANH el día 15 de septiembre de 2014 envió correo electrónico a la Oficina de Control Interno del MME manifestando que se formuló plan de mejoramiento para los hallazgos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4.2, 5.1 y 5.2, y que los demás hallazgos son competencia del Ministerio.

La Dirección de Hidrocarburos dando respuesta al correo de la ANH manifiesta mediante radicado 2014060563 del 16 de septiembre de 2014, dirigido a la Oficina de Control Interno del MME que no acepta los hallazgos que fueron trasladados al Ministerio por parte de la Agencia argumentando que no son de su competencia. La OCI hace traslado del memorando de la Dirección de Hidrocarburos a la Agencia Nacional de Hidrocarburos por medio de comunicación con radicado 2014060966 del 17 de septiembre de 2014.

Observación: Al día 23 de septiembre de 2014, no se había dado respuesta a la comunicación de la CGR respecto de la Actuación Especial de rendimiento sobre la integridad, la fidedignidad y la transparencia de la producción de hidrocarburos y del cálculo y pago de las participaciones gubernamentales correspondientes en Colombia.

Oportunidades de Mejora:

- El MME debe delimitar y definir claramente las obligaciones del Convenio Administrativo 040 de 2013, con el fin de evitar interpretaciones particulares que conlleven a afectar la respuesta a los requerimientos de los entes de control, toda vez que se están definiendo las competencias entre el MME y la ANH, observando que la Oficina de Control Interno de la ANH el día 15 de septiembre de 2014 envió correo electrónico a la Oficina de Control Interno del MME manifestando que se formuló plan



de mejoramiento para los hallazgos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4.2, 5.1 y 5.2, y que los demás hallazgos son competencia del Ministerio, a la cual la Dirección de Hidrocarburos en respuesta al correo de la ANH manifiesta mediante radicado 2014060563 del 16 de septiembre de 2014, dirigido a la Oficina de Control Interno del MME que no acepta los hallazgos que fueron trasladados al Ministerio por parte de la Agencia.

- Es pertinente que el MME revise en los convenios de funciones delegadas las condiciones específicas que garanticen su cumplimiento, de tal forma que queden claramente definidas las circunstancias de qué, quién, cómo, cuándo y dónde.
- Teniendo en cuenta que un Convenio es vinculante solo para quienes lo suscriben, la OCI sugiere que la designación del supervisor o del comité de supervisión de los convenios se haga a través de un acto administrativo independiente.
- Es importante recordar a la Dirección de Hidrocarburos y a la ANH la obligación que tiene el Ministerio de responder esta Actuación Especial de la CGR y por lo tanto solicitar respuesta al informe de auditoría estableciendo los términos de atención y de esta manera atender oportunamente los requerimientos del ente de control.

7.4. Alertas

Seguimiento OCI: En lo que va corrido de la vigencia 2014, la Oficina de Control Interno ha emitido las siguientes alertas relacionadas con el Sistema General de Regalías:

- *Resolución 350 y 351 de 15 de abril 2014 Agencia Nacional de Hidrocarburos*

Copia del Resolución 350 de 15 de abril de 2014 y 351 del 15 de abril de 2014, expedidas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la primera por medio del cual establece la metodología, términos y condiciones para determinar el precio base de liquidación de regalías causadas por la explotación de petróleo crudo durante el año 2014 y la segunda por medio del cual “se establece la metodología, términos y condiciones para la determinación del precio base de liquidación de regalías de gas y recaudadas en dinero, así como el procedimiento y plazos para liquidación y recaudo y transferencia, y se dictan otras disposiciones.”

Las Resoluciones antes mencionadas están definiendo algunas expresiones del contenido de las mismas, fijó especialmente una fórmula que calcula el precio base liquidación de las regalías de petróleo crudo pagadas en especie, para cada productor y la otra el precio base de liquidación para las regalías de gas recaudadas en dinero, también consagra la formula a través del cual la Agencia realiza la liquidación provisional de regalías y compensaciones para cada productor – comercializador de cada pozo.



- *Decreto 745 de abril 11 de 2014 Ministerio de Hacienda y Crédito Público*

Copia del Decreto 745 de 11 de abril de 2014, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se ajusta el presupuesto del Sistema General de Regalías.

El Decreto antes mencionado está ajustando el presupuesto bienal 2013 – 2014, trasladando recursos del Fondo de Desarrollo Regional a los Beneficiarios de Asignaciones Directas, compensación está que se da según el comportamiento de las asignaciones directas para los beneficiarios durante la vigencia 2013, conforme el artículo 9 de la Ley 1606 de 2012, artículo este que consagró a cargo del Ministerio de Minas y Energía o la entidad delega adelantar la revisión y publicación.

- *Acuerdo 20, 21 y 22 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías*

Copia del Acuerdo 20 de junio 11 de 2014, “Por medio del cual se dictan normas sobre los ajustes, cambio de entidad pública designada como ejecutora del proyecto o de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría y liberación de recursos de los proyectos de inversión financiados con recursos del sistema general de regalías”.

Acuerdo 21 de junio 11 de 2014, “Por medio del cual se adoptan formatos para elaboración de Acuerdos y Actas por parte de los Órganos Colegiados de la Administración y Decisión - OCAD”.

Acuerdo 22 de junio 11 de 2014, “Por el cual se corrige un yerro en el Acuerdo 0018 de 2013”, se corrige el Artículo segundo y tercero del Acuerdo 0018 de 2013, este último por medio del cual se hace una distribución y asignación de recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías a algunas entidades del orden nacional.

Acuerdos éstos, aplicables como miembros de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD.

- *Decreto 1118 de junio 17 de 2014 Departamento Nacional de Planeación*

Copia del Decreto 1118 de junio 17 de 2014, Por medio del cual se modifican los decretos 3517 de 2009 y 1832 de 2012 y se dictan otras disposiciones, decreto este que modifica especialmente las denominaciones de la Dirección de Regalías y Subdirecciones y consagra las funciones de cada una de estas, modificando así los Decreto 1832 de 2012 y el Decreto 3517 de 2009 que consagran la estructura del Departamento Nacional de Planeación DNP.



- *Información – Acuerdo 0023 de 2014 de la Comisión Rectora del SGR*

Copia del acuerdo 0023 del 26 de Junio de 2014, emitido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

El acuerdo antes mencionado establece las características, condiciones, estándares de calidad, los métodos y los parámetros para el registro de la información contenida en la plataforma “MAPAREGALÍAS”; Adicionalmente establece las entidades responsables del registro de la información, la forma en la que se debe hacer el mantenimiento de la plataforma y los componentes que debe tener la información y los responsables de la disposición de la mesa de ayuda, para darle trámite y solucionar las quejas y reclamos. Adicionalmente para el Ministerio de Minas y Energía, este acuerdo establece que debe entregar la información relacionada con los reportes de recaudo efectivo de las regalías y los reportes de fiscalización de los títulos mineros y de los campos petrolíferos del país; esta información debe ser entregada a través de la Agencia Nacional de Minería y la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

- *Información - Circular 005 de 30 de abril de 2014. Procuraduría - DNP*

Copia de la circular conjunta 005, emitida por el Departamento Nacional de Planeación y la Procuraduría General de la Nación el 30 de Abril de 2014.

El fin de la circular antes mencionada es fortalecer la lucha contra la corrupción, en términos de eficiencia de la gestión pública de las entidades involucradas en el Sistema General de Regalías y de mostrar la obligación legal de los órganos y las entidades ejecutoras con respecto a la divulgación, publicidad y la ejecución de los proyectos de inversión del SGR.


Todos los ejecutores del sistema General de Regalías deben cumplir con los siguientes términos:

- a.) Publicación de los proyectos de inversión.
- b.) Publicación de los planes de acción o de adquisiciones.
- c.) Suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación.
- d.) Cumplimiento de los requisitos previos para la ejecución de los proyectos, giro e inicio de los procesos de contratación.
- e.) Publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación.
- f.) Aplicación de las modalidades de selección objetiva y supervisión e interventoría contractual.



Observación: La Oficina de Control Interno en desarrollo de las actividades enfocadas al rol asignado en el artículo 3 del Decreto 1537 de 2001, a saber: acompañar y asesorar, ha emitido durante la vigencia 2014, 6 alertas relacionadas con el Sistema General de Regalías, dando así cumplimiento a las funciones legalmente establecidas³.

8. FIRMAS



INGRID CECILIA ESPINOSA SANCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno



ANGELA DEIDES RODRIGUEZ CASAS
Contratista Oficina de Control Interno



LUISA FDA. BERROCAL NEGRETE
Profesional Oficina de Control Interno

³ Ley 87 de 1993, Decreto 381 de 2012

